

FISCALIA ADJUNTA DE ASUNTOS DE GÉNERO

MEMORANDO NO. 01-NA-FAAG-2014

PARA: Fiscalas (es) y Técnicos Judiciales.

FECHA: 04 de febrero del 2014.

ASUNTO:

- Procedimiento para coordinar las solicitudes de valoración psicológica, psiquiátrica, psicosocial o social.

- I. Existen dentro del Poder Judicial dos oficinas que tienen la competencia para realizar las valoraciones que se establecen en los artículos 213 y 221 del Código Procesal Penal.
 - a. El Departamento de Trabajo Social y Psicología: Peritajes Psicosociales, psicológicos o sociales realizados por los Equipos Interdisciplinarios conformados por profesionales en Trabajo Social y Psicología, creados a partir del año 1998 con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, se crearon Equipos Interdisciplinarios en el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, al

momento actual se cuenta con tales Equipos en las Fiscalías Adjuntas de: San José, II Circuito Judicial (Goicoechea), Pavas Plataforma de Atención Integral a Víctimas, (PISAV) Alajuela, San Carlos, Cartago, Heredia, Limón, Guapiles, Puntarenas, Liberia, Nicoya, Pérez Zeledón y Corredores.

- b. Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, Sección de Psiquiatría y Psicología Forense: Peritajes Psicológicos y/o Psiquiátricos Forense, a cargo de profesionales en psicología o Psiquiatría, ubicados en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, en la Unidad Médico Legal de Pococi y Guácimo y en la Unidad Médico Legal de Cartago.

II. Corresponde al Fiscal o Fiscala a cargo de la investigación determinar la utilidad y pertinencia de contar con este elemento de prueba, y a su vez decidir cual de estas dos oficinas debe realizar la valoración, lo anterior dependiendo de que tipo de peritaje se requiere: psicológico, psiquiátrico, psicosocial o social.

III. Considerando que las personas usuarias que mayormente requieren ser valoradas psicológica, psicosocial o socialmente, son las víctimas de delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica, donde previa valoración del fiscal o fiscala a cargo de la investigación, debe remitirlas a estas oficinas para que sean valoradas a efectos de contar con estos peritajes como elementos de prueba.

IV. En cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Brasilia, aprobadas por Corte Plena el 17 de mayo del 2008, en la Sesión 17, respecto al objetivo de garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad, se emiten los siguientes lineamientos relativos al procedimiento para la coordinación de las citas para las valoraciones psicológicas, psicosociales y sociales.

V. Conforme a lo anterior, se emite la siguiente guía, que tiene como objetivo estandarizar el procedimiento que deben seguir los funcionarios de las Fiscalías, tanto fiscales como fiscalas así como personal de apoyo, cuando se determina la oportunidad y pertinencia de remitir a la persona usuaria (víctima o imputado) para que sea valorada por parte de los Equipos Interdisciplinarios o en la Sección de Psicología y Psiquiatría Forense:

VI. Es responsabilidad de los y las funcionarios de las Fiscalías establecer las comunicaciones y coordinaciones necesarias para crear las condiciones que faciliten el acceso efectivo y sencillo a las personas usuarias a este servicio, cuando son remitidas para esta valoración, a fin que éstas no tengan que estar desplazándose hasta San Joaquín de Flores, a la Unidad Médico Legal, o al lugar donde esta ubicado físicamente el Equipo Interdisciplinario para obtener la cita, debiendo cada despacho establecer los mecanismos idóneos para que la denunciante o víctima, luego de haber presentado la denuncia, al retirarse de la Fiscalía tenga la información relacionada con la fecha y lugar de la valoración **Psicológica, social o psicosocial**, con la finalidad de evitar a las personas

usuarias todos los inconvenientes que les puede generar estar acudiendo en reiteradas ocasiones a las Fiscalías.

VII. Para cumplir este objetivo, se establece el siguiente procedimiento:

- 1) Cuando la víctima o denunciante se encuentra en la Fiscalía denunciando, previa valoración del fiscal o fiscalía a cargo de la investigación, el técnico judicial solicita por teléfono o vía correo electrónico a la persona encargada de llevar la Agenda de citas de los Equipos Interdisciplinarios de las oficinas de Departamento de Trabajo Social y Psicología,^I la fecha en que tienen espacio en agenda para la valoración de interés. De seguido, procede a entregar por escrito a la persona usuaria la información relacionada con la hora, fecha y lugar de la valoración.
- 2) Tratándose de Fiscalías donde no existe Equipo Interdisciplinario o en aquellas casos donde el fiscal o fiscalía considera que la valoración psicológica debe realizarse en la Sección de Psicología y Psiquiatría Forense del Departamento de Medicina Legal o a la Unidad Médico Legal^{II}, deberá el técnico judicial comunicarse por teléfono o vía correo electrónico con la persona encargada de llevar la agenda de las citas en esa oficina, a fin de obtener la fecha y demás información necesaria para que se realice la valoración, a fin que informe a la persona usuaria de los detalles relativos a la hora, fecha y lugar de la valoración.
- 3) En los casos donde la persona usuaria, ya no se encuentra en la Fiscalía, deberán fiscal o fiscalía a cargo de la investigación ordenar al técnico judicial que realice las coordinaciones pertinentes para contar con hora y fecha de la

^I Ver puntos a) que corresponde a la lista de lugares donde están ubicados los Equipos Interdisciplinarios del Departamento de Trabajo Social y Psicología.

^{II} Ver punto b) que corresponde a los lugares donde se cuenta con el servicio de valoración en psicología o psiquiatría de la Sección de Psicología y Psiquiatría Forense del Departamento de Medicina Legal.

valoración, para luego proceder a comunicar dicha información a la víctima y/o denunciante, recurriendo a los medios disponibles: teléfono, correo electrónico y/o como última opción mediante cita al despacho.

- 4) Es responsabilidad del fiscal o fiscalía a cargo de la investigación asegurarse que el técnico judicial cumpla con la obligación de enviar vía correo electrónico o impreso, la documentación que requieren los peritos para realizar la valoración, dicha diligencia debe hacerse de manera inmediata al momento en que se coordina la fecha de la cita o en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, contados a partir del momento en que se solicitó la cita.
- 5) En el caso del Departamento de Trabajo Social y Psicología, se debe enviar boleta de referencia única, la cual se adjunta a este memorando, así como copia de los documentos que tengan información relacionada con los hechos objeto de la investigación, tales como: denuncia, entrevista testigos, copia expedientes de juzgados de violencia doméstica, etc.
- 6) Mientras que para la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense se debe hacer mediante el formulario ya establecido al efecto (F137), del cual se adjunta copia, a su vez se deben indicar los números de teléfonos donde se pueda confirmar la cita con la persona usuaria, además se deben enviar todos los documentos que tengan información relacionada con el objeto de la investigación, entre ellos; denuncias, entrevista de testigos, copias de expedientes de juzgados de violencia doméstica, epicrisis de atenciones en centros médicos, en especial en las áreas de psiquiatría y psicología, expedientes de internamientos en centros psiquiátricos, etc.
- 7) Este trámite debe realizarse en la medida de lo posible vía correo electrónico, realizando las llamadas necesarias para verificar que el destinatario de la información la haya recibido, dejando debidamente documentado en el expediente lo actuado. La persona usuaria (paciente) no

podrá ser valorado, si el día de la cita no ha sido enviada toda la documentación 72 horas antes de la cita, por lo que es responsabilidad del fiscal o fiscalía velar porque el técnico judicial remita la información de interés.

8) El Departamento de Trabajo Social y Psicología y La Sección de Psiquiatría y Psicología Forense comunicarán al despacho la ausencia la documentación dejando constancia de la persona a la que se le comunicó tal situación. Esta comunicación podrá hacerse al correo electrónico de la Fiscalía que gestiona la valoración con copia al fiscal o fiscalía a cargo del caso y al Fiscal o fiscalía Jefe o Coordinador de esa oficina.

9) En igual sentido, es obligación de fiscal o fiscalía que dirige la investigación comunicar a la oficina que otorgó la cita, cuando se deja sin efecto la solicitud de valoración, en aquellos casos en que éste considera que dicha prueba no es necesaria por haber emitido acto conclusivo y/o considerar que esta prueba ya no resulta necesaria o pertinente para la investigación.

10) Lo anterior debe ser comunicado al Departamento de Trabajo Social y Psicología o a la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense al menos **72 horas antes del día de la cita**, a efectos de utilizar el espacio en otra persona usuaria (paciente).

11) Cuando el despacho o la persona usuaria insistan en que la valoración se realice específicamente por Psiquiatría, debido a que los procedimientos reportados por ésta, se requiere aportar documentación médica donde se justifique la razón por la cual debe ser visto por esta especialidad.

12) En los casos del delito de femicidio o femicidio en grado de tentativa, el Fiscal o Fiscalía a cargo de la investigación considera pertinente la

valoración inmediata o en un tiempo lo más cercano posible a la ocurrencia de los hechos, en Psiquiatría o Psicología Forense del imputado. Deberá el Fiscal o Fiscala ajustarse a lo establecido en el artículo 87 del Código Procesal Penal, dejando debidamente documentado en el legajo de investigación la presencia del defensor público o privado, así como de la aceptación o negativa a someterse a dicha valoración. Cuando la defensa técnica y el imputado aceptan la valoración, de forma inmediata deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Jefatura de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense.

Esta directriz es de acatamiento obligatorio, su incumplimiento implica la aplicación del régimen disciplinario.

**Licda Eugenia Salazar Elizondo
Fiscala Adjunta
Fiscalía Adjunta de Asuntos de Genero**